CONTRATO NÚMERO 1111 DE 2021
MODIFICACIÓN NUMERO TRES (03) DE 2022

OBJETO: CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SAN FRANCISCO MOCOA TRAMO 2 (FRENTE SAN FRANCISCO), DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA *"VIAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030".* MODULO 1.

CONTRATISTA: CONSORCIO SAN FRANCISCO con NIT. 901.591.251-5 (Integrado por ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A, con NIT. 800.014.246-8 con un porcentaje de participación del 50%, UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S - UN I C A S.A.S., con NIT. 900.655.891-1 con un porcentaje de participación del 35%, TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S con NIT. 890.903.035-2 con un porcentaje de participación del 7,5% y HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S con NIT. 860.006.282-8 con un porcentaje de participación del 7,5%).

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del I**NSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **LUÍS EDUARDO BENCARDINO CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.103.823 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO SAN FRANCISCO**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato No. 1111 del 04 de junio de 2021, Modificación No. 01 del 09 de noviembre de 2021, Cesión del 28 de abril de 2022 y modificación No. 02 del 19 de septiembre de 2022, el cual hemos convenido modificar el Contrato previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio CSF-294-105732 del 11 de octubre de 2022, EL CONTRATISTA solicita modificar la Clausula Séptima: Apropiación Presupuestal del contrato Número 1111 de 2021 en los siguientes términos: *"(…) La redistribución de los recursos del traslado del rubro PROVISIÓN PARA AJUSTES, USO DEOPCIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES a la partida del rubro REVISIÓN,AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/OMODIFICACIÓNY/OCOMPLEMENTACIÓN DE LOSESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTOY/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL.(…)"*

2). Que mediante oficio Putumayo 04-2000-22 del 13 de octubre de 2022, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la modificación.

3). Que mediante memorando DT-PUT 84577 del 20 de octubre de 2022 el Director Territorial considera viable la modificación al contrato.

4). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI MN1-IN-12.FR1, "Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 11 de octubre de 2022, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial Putumayo, la Gestora Técnica del Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, El Gerente de

Grandes Proyectos y Túneles, y el Subdirector de Modernización de Carreteras Nacionales.

5). Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 60 del 26 y 27 de octubre de 2022

6). Que con Memorando SMC-GGPT 92994 del 18 del de noviembre de 2022, la Gerencia de Grandes Proyectos y Túneles, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos el trámite de la minuta de modificación del contrato.

7). Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Orden de Inicio según Oficio DO-GTE 34313 suscrita el 02 de julio de 2022, la Modificación No. 01 del 09 de noviembre del 2021 y Cesión del 28 el abril del 2022, fue aprobada por el INSTITUTO a través de la Plataforma Transaccional Secop II el día 03 de agosto de 2022.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1111 de 2021 y las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Séptima del Contrato: Apropiación Presupuestal del Contrato Número 1111 de 2021, la cual, para todos los efectos, quedará así: "*(…)* ***CLÁUSULA SÉPTIMA****:* ***APROPIACIÓN PRESUPUESTAL–*** *El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($610.461.362.068) MONEDA CORRIENTE, discriminada así:* ***a). Subtotal obras****: QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($544.944.728.598) MONEDA CORRIENTE,* ***b). Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o*** *adicionales VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($27.379.133.058) MONEDA CORRIENTE,* ***c). Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana****: MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000) MONEDA CORRIENTE* ***d). Valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra):*** *CUATRO MIL CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($4.190.405.143) MONEDA CORRIENTE,* ***e). Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:*** *OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS ($8.905.890.403) MONEDA CORRIENTE.* ***f). IVA -Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial****: MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS ($1.692.119.177) MONEDA CORRIENTE.* ***g). Gestión social, predial y ambiental sostenible (incluye PMA licencia ambiental e IVA19%)****: VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($21.925.085.689) MONEDA CORRIENTE.* ***h). Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (incluye IVA)****: TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($324.000.000) MONEDA CORRIENTE".*

PARÁGRAFO: El presente documento no modifica el valor total del Contrato Número 1111 de 2021, no genera cambios en el plazo de ejecución de este, ni mayores costos durante su ejecución.

CLAUSULA SEGUNDA: **NUEVO TRABAJO DE INVERSIONES**. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO**.**

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con lo convenido en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Vo. Bo Minuta: Soledad Castro. Abogada SGCPA
Vo. Bo Minuta: Karen Zuñiga Navarro, Abogada SGCPA